

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio del 2021, se designó al señor Brigadier General (sp) William E. Brikett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

QUE, con oficio No. R.AIRPROMO-2022-002 de 10 de febrero de 2022, el Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., solicita al Director General de Aviación Civil: “[...] la autorización para el otorgamiento del permiso de operaciones para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía TAP Portugal, a la empresa REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR LTDA.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0222-M de 24 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0511-M de 08 de abril de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico en el cual recomienda lo siguiente:

“4. RECOMENDACIÓN

4.1 En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Seguridad Operacional, recomienda que se continúe con el trámite para la obtención de la Autorización a la compañía solicitante.

4.2 En la Autorización que se expida para este efecto, se hará constar la obligatoriedad para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Aviación Civil codificada relativo a la entrega de balances económicos y documentos comercializados en el tráfico aéreo internacional.

4.3 Además deberá cumplirse con el envío para registro de las tarifas aéreas; así como los demás procedimientos relacionados que la compañía peticionaria aplique al momento de la comercialización, venta y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la aerolínea TAP PORTUGAL con su propio prefijo IATA, conforme a la normativa aeronáutica vigente.”

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0178-M de 19 de abril de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios y Transporte Aéreo presenta su informe reglamentario en el cual recomienda lo siguiente:

“5. RECOMENDACIÓN

5.1. Por cumplido los requisitos de orden reglamentario y con base a los Acuerdos suscritos, se considera que no existe inconveniente para que se otorgue la autorización para que REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios (para la venta y emisión de guías aéreas, conforme lo solicitado), por cuenta de la compañía TAP PORTUGAL.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

5.2. Al momento de expedir la autorización respectiva el profesional a cargo del trámite administrativo deberá tener en cuenta que el Contrato de Agente General” tiene un periodo de indefinido en virtud del acuerdo de las partes, sin embargo y a fin de cumplir con el.

5.3. En cuanto al pago por derechos de trámite, éste no se encuentra regulado ni aprobado por las autoridades aeronáuticas competentes con valor alguno para estas autorizaciones.”

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0295-M de 21 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando:

3.1. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.

3.2. Por lo expuesto, contándose con los informes favorables de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General de Aviación Civil, aceptar la solicitud de autorización a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., para que pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas y Servicios para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía TAP PORTUGAL.”;

QUE, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: “Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;

QUE, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre “Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;
En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA.**, para actuar como Agente General de Venta y Servicios (GSA) para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía **TAP PORTUGAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo que antecede entrará en vigor a partir de la legalización de la presente Resolución y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años.

En caso de rescisión o terminación del Contrato de Agente General suscrito entre las compañías REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA. (como Agente General de Venta y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

Servicios - GSA) y TAP PORTUGAL a través de la compañía APG Portugal, antes del cumplimiento del plazo de 2 años otorgado mediante la presente resolución, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., requiera la renovación de esta autorización deberá solicitarla con por lo menos con **treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término. La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, **máximo hasta el 30 de abril**.
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de guías aéreas en territorio ecuatoriano; como lo ordena la Resolución DGAC No. 0224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0034-R

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

exclusivamente por la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR C. LTDA., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Contrato de Agente General y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señor Magíster
Franks David Muñoz Paredes
Oficinista

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

fm/ta/MF/or